

Contrato de Donación Fundación Verde Monarca

Contrato de Donación que celebran por una parte VM ADMIN, a quien en lo sucesivo se le dominará "El Donante", y por la otra Fundación Verde Monarca, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Donatario", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- Declara "El Donante":
 - 1. Que celebra el presente contrato con el fin de transmitir a "El Donatario" los fondos en numerario materia de este contrato, de forma gratuita.
 - 2. Que los recursos a donar se obtuvieron de forma legal.
 - 3. Que con la celebración del presente contrato no afecta los derechos de aquellas otras personas que en su momento tengan derecho a recibir alimentos de éste conforme a lo dispuesto por el Código Civil.
 - 4. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Notre Dame 115, Valle de San Ángel, Monterrey, Nuevo León, México 66290 y que cuenta con capacidad legal para celebrar la presente operación.
- Declara "El Donatario":
 - 1. Que ha revisado la documentación detallada en las declaraciones que anteceden.
 - 2. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Notre Dame 115-A, Colonia Valle de San Ángel en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66290.
 - 3. Que acepta la donación de los recursos económicos materia del contrato en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- Ambas partes declaran:
 - 1. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sin encontrarse limitadas para dar y recibir los bienes a donar, respectivamente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Donante" se obliga a transmitir de forma gratuita la cantidad de \$10 MXN, 10 créditos a "El Donatario", quien manifiesta su aceptación respecto del mismo, recibiéndolos de forma absoluta, al no quedar condicionada su entrega, la cual será utilizada para Agua Para Todos.

SEGUNDA.- En razón de la transmisión mencionada en el artículo anterior, "El Donante" se obliga a realizar todos los actos jurídicos para ello y a entregarlo a "El Donatario" a la firma del presente contrato.

TERCERA.- "El Donante" se obliga a no imponerle cargas de pago de deudas o de otra índole a "El Donatario" que deriven del presente contrato.



Contrato de Donación Fundación Verde Monarca

CUARTA.- De acuerdo con lo expresado en la Declaración I, ambas partes convienen en que "El Donatario" quedará liberado del pago de cualquier deuda adquirida por "el Donante" antes de la celebración del presente contrato, quedando a cargo del mismo el saldo de las que resultaren.

QUINTA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

SEXTA.- Ambas partes convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, independientemente de la que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

En dicho acto intervienen como testigos los señores José Alfredo Gallo Camacho, y Victor Hugo Torres Martínez de Pinillos, ambos con domicilio en Notre Dame 115-A, Colonia Valle de San Ángel en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66290.

Leído el presente contrato, conformes con su contenido valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 2 días del mes de ENERO de 2015.

Por "El Donante" Por "El Donatario"

David Eduardo Arrambide Montemayor

Representante Legal

Fundación Verde Monarca, A.C.

VM

Admin